

Constancia:

Le informo Señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo singular, el apoderado de la parte demandante presentó escrito mediante el cual, solicita la terminación del asunto por pago total de la obligación, revisado el expediente no existe embargo de remanentes. A Despacho de la señora Juez para que se digne proveer.

Medellín, siete de julio de dos mil veinte

Luis Felipe Alzate Ramírez

Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de julio de dos mil veinte

Radicado: 2019-00853

Asunto: Termina proceso por pago total

Teniendo en cuenta la anterior constancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.** Dar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por Equipos y Construcción H.Z. S.A.S. en contra de Mily Yojana Blanco Aranzazu por pago total de la obligación.
- 2.** Consecuente con lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase en tal sentido en tanto las medidas se hayan consumado.

- 3. Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que fue terminado por pago total de la obligación.
- 4. Ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo de las diligencias, previa la cancelación de su radicado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 9 de julio de 2020, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS N° 42,
fijados a las 8:00 a.m.



Secretario